OTRO SI	**MODIFICATORIO No 01- ADICION EN TIEMPO**
CONTRATO	376-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFINES, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	**UNAYRE IPS SAS**
NIT	901.679.698-3
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGELICA MARIA BARBA RUEDA**
C.C	63.537.985 de Bucaramanga
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
MODIFICATORIO No 1 ADICIONAL EN TIEMPO	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien para efectos de la presente **MODIFICACION DE ADICION EN TIEMPO** se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **UNAYRE IPS SAS**, identificado con NIT **901.679.698-3,** representado legalmente por **ANGELICA MARIA BARBA RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía número **63.537.985** de Bucaramanga/Santander, quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos acordado celebrar la presente modificación No 1, previo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veinticinco (25) de julio de 2025, se suscribió el contrato No. **376-DIGSA/DMBUG-2025,** cuyo objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFINES, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025;** Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y **UNAYRE IPS SAS,** por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** con cargo en el CDP **70425** del 25 de julio de 2025, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), y Registro Presupuestal **64525** de 27 de junio de 2025, bajo el rubro presupuestal No Rubro Presupuestal -02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA presupuesto por Recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO DE RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2).** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el día 21 de noviembre de 2025, la **ST. ANGELICA ROCIO POLO NARVAEZ, Supervisora del contrato No. 376- DIGSA-DMBUG-2025**, solicita por escrito al Ordenador del Gasto Mayor DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA, prorroga hasta el 23 de diciembre de 2025. En dicha solicitud manifiesta "*La vigencia actual del contrato, cuya finalización está programada para el 30 de noviembre de 2025, es insuficiente para garantizar la ejecución total del presupuesto asignado y, en consecuencia, la continuidad en la prestación del servicio de Neumología especializada. Este servicio, incluido en el plan de complejidad de Sanidad Militar y Policial, es fundamental para la atención integral de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares atendidos por el Dispensario Médico de Bucaramanga y los ESM adscritos. Por lo anterior, se requiere una vigencia contractual que permita cubrir la demanda proyectada durante toda la anualidad 2025, evitando interrupciones en la atención y asegurando el cumplimiento de los lineamientos asistenciales establecidos*". **4)** Jurídicamente el contrato se encuentra dentro del término legal para realizar prorroga, **económicamente** se avala de acuerdo a la viabilidad económica que hace parte adjunta del presente contrato por lo cual se procederá a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del **MODIFICATORIO N. 1 DE ADICION EN TIEMPO,** teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. *En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.*". **5-** Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de obra No. **376-DIGSA/DMBUG-**

2025, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA** del contrato principal la cual quedará así: **PLAZO**: Hasta el **23 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto**. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías constituidas en el marco del contrato **No. 376-DIGSA/DMBUG-2025**, ajustándolas conforme al objeto de la presente adición en tiempo. **CLAUSULA CUARTA: PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector
Administrativo y Financiero DMBUG

Dra. Angélica Barba
Neumóloga Pediatra
RM 231 A208

ANGELICA MARIA BARBA RUEDA
C.C. 63.537.985 de Bucaramanga, Santander
Representante Legal
UNAYRE IPS SAS
Nit.901.679.698-3

ST. ANGELICA ROCIO POLO NARVAEZ
Supervisor del Contrato No. 376- DIGSA-DMBUG-2025

Proyectó y aprobó: **Abogada. Angela Sanabria**
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

Proyectó y aprobó: Admón de Empresas. **PS SONIA MARTIZA SUPELANO**
Asesor económico Contratación – DMBUG

DMBUG